Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **Verbal**
RADICADO: 680014003015-2020-00708-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

……

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó dentro del término establecido en el auto calendado a 6 de noviembre de 2020, por medio del cual el Despacho inadmitió la demanda. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 19 de noviembre de 2020.